



ACTA ACUERDO N° 7 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL DEL 30/10/2008

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, por una parte; y por la otra, el COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en Av. Corrientes 1441 de esta Ciudad, en adelante denominado "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Gil Lavedra, y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar el Acta Acuerdo N° 7 del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica del 30/10/2008, sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

Antecedentes:

"EL CONSEJO" a través de Editorial Jusbairens tiene como propósito fundamental la tarea de contribuir a una sociedad justa, plural y democrática.

"EL COLEGIO" es una persona jurídica de Derecho Público creado por la Ley N° 23.187, que controla el ejercicio de la abogacía y tiene a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a las actuaciones profesionales en tal jurisdicción.

En el Convenio Marco de fecha 30/10/2008 "LAS PARTES": A) se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia; B) acordaron que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos; C) que las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender estudios e investigaciones técnico-jurídicas con miras a relevar el estado actual del ejercicio profesional como así también promover prácticas para su mejora.

En tal sentido, "LAS PARTES" de común acuerdo han convenido en suscribir la presente ACTA ACUERDO N° 7 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica de fecha 30/10/2008 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO. A través del presente convenio específico “LAS PARTES” asumen el compromiso, conforme la disponibilidad de sus recursos, de llevar adelante tareas de edición (control de contenidos, corrección, diseño, maquetación, entre otras) de diferentes documentos realizados por y en “EL COLEGIO” capacitaciones y actividades de formación, como así también demás eventos de interés. Las actividades mencionadas en esta cláusula estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de “LAS PARTES” y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR. El presente convenio específico tiene por finalidad realizar: 1) tareas de edición y publicación (control de contenidos, corrección, diseño, maquetación, entre otras); 2) desarrollo de actividades académicas; 3) desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación, 4) participación conjunta en actividades sobre temáticas de interés de “LAS PARTES”. Los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) de esta cláusula, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de “LAS PARTES”. Deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Acta Acuerdo Específico, no pudiendo ninguna de “LAS PARTES” utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de sus autoridades competentes.

TERCERA. LOCALIZACIÓN. Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA, “LAS PARTES” acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

CUARTA. RECURSOS. Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de “LAS PARTES” y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. “LAS PARTES” se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo, “EL COLEGIO” declara en este acto conocer que el formato de publicación, en caso de que las hubiera, será digital. En el supuesto de que se pretenda una publicación impresa, esta deberá solicitarse al Consejo Editorial de la Editorial Jusbaire, quien la evaluará en consideración del presupuesto asignado por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, por parte de “EL COLEGIO” a Augusto Alfonso y por parte de “EL CONSEJO” a Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta y Martha Alejandra Barsuglia.



SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre "LAS PARTES" y, por lo tanto, no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por "LAS PARTES" en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que estas efectúen por medio de los contratos de edición respectivos. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que LAS PARTES puedan consultarla en la oportunidad que consideren corresponda.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de "LAS PARTES" manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a 3 (tres) meses a dicho vencimiento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" conceden genéricamente, la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este convenio específico o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Es por ello que "LAS PARTES" se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.



DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

DECIMOTERCERA. COMPETENCIA. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DECIMOQUINTA. DECLARACIÓN. “LAS PARTES” declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...13..... días del mes de ..NOVIEMBRE del año 2025.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Dr. Ricardo Gil Lavedra
Presidente
Colegio Público de Abogados de la
Capital Federal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

